

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1243
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00266-00
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, contra GILMER ALEXIS RIASCOS ALOMIA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado GILMER ALEXIS RIASCOS ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.746, por concepto de salarios por parte de la sociedad Fabilu S.A.S. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE
La juez

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria